

## Boletín



## Oficial

## PROVINCIA DE PALENCIA

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## Junta Harino-Panadera

*Fijación de precios de las harinas y del pan para el mes de Mayo*

De Orden del Ministerio de Agricultura, quedan prorrogados para el próximo mes de Mayo, los precios que para las harinas y el pan viene rigiendo en esta provincia durante el presente mes de Abril.

Lo que se hace público para conocimiento en general y para su rigurosa observancia.

Palencia 26 de Abril de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Rafael Herrera Calvet.

## Servicio Nacional Agronómico

## SECCIÓN DE PALENCIA

*Precio tasa de vinos procedentes de las provincias de Ciudad Real, Albacete, Valencia, Cuenca y Guadalajara*

El Servicio Nacional de Agricultura ha señalado precio de tasa para los vinos de un año a tres pesetas con diez céntimos el grado, para los vinos procedentes de las provincias enumeradas.

El precio señalado debe cumplirse estrictamente por todos los importadores, debiendo proveerse de las guías de circulación que establece el Estatuto del Vino.

Lo que pongo en conocimiento de los almacenistas y vendedores de vinos para su más exacto cumplimiento, advirtiéndole que la falta de este requisito o cualquier infracción que se cometa en el precio fijado sancionará con arreglo a las prerrogativas que me concede el Estatuto del Vino.

Palencia 26 de Abril de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Rafael Herrera Calvet.

## Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

## CIRCULAR

Con fecha 14 del mes en curso dice el General en Jefe de la Sexta Región Militar, Estado Mayor, a esta Delegación de Hacienda, en telegrama oficial, por correo, lo siguiente:

«Pasado su escrito número 237 de 11 de Marzo pasado, con dos BOLETINES OFICIALES de esa provincia que al mismo acompañaba, a dictamen de mi Auditor de Guerra, lo emite como sigue:

«Excmo. Sr.: Vista la adjunta comunicación de la Delegación de

Hacienda de la provincia de Palencia y los BOLETINES OFICIALES de esta última en los que aparecen publicadas las Circulares del 9 de Diciembre de 1937 y 8 de Noviembre de 1938 por las que se faculta a los Ayuntamientos para la expedición de certificaciones de contribuciones que se soliciten a los efectos, entre otros, de expedientes de pensión por fallecimiento en campaña, pudiera V. E. recordar a los Jueces Militares de la antes indicada provincia, que en cumplimiento de las disposiciones dictadas, deberán dirigirse para la obtención de las certificaciones aludidas a los Ayuntamientos de la naturaleza o vecindad de los individuos a que aquéllas deban referirse.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos, consecuente a su citado escrito, significándole al propio tiempo que con esta fecha ordeno el cumplimiento de cuanto se propone en el precedente dictamen, por los Jueces Militares de esa provincia.—De O. de S. E. el Coronel Jefe de E. M., José Aizpuru.—Rubricado.—Hay un sello en tinta violeta que dice: Sexta Región Militar, Estado Mayor».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento sin excusa ni pretexto alguno por todos los Ayuntamientos de esta provincia advirtiéndole que en caso de incumplimiento de la presente Orden por cualquier Ayuntamiento dará inmediata cuenta al General Jefe de la Sexta Región Militar.

Palencia 25 de Abril de 1939. Año de la Victoria.—El Delegado de Hacienda, Alejandro Font y de Mendoza.

## Servicio Nacional del Trigo

*Ampliación de plazo para los solicitantes de préstamos*

Por orden de la Vicepresidencia del Gobierno, de 12 de Abril corriente, se amplía el plazo fijado para peticiones de créditos en metálico, a los cultivadores de trigo, hasta el 31 de Mayo próximo.

En virtud de esta orden y conforme a las instrucciones de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo la Junta Provincial de Crédito, continuará admitiendo peticiones y otorgando créditos, como hasta el presente, en la forma y condiciones ya publicadas en la Prensa y BOLETÍN OFICIAL, y de que tienen conocimiento los labradores de la provincia.

Se ruega a los Sres. Alcaldes, que en bien de los cultivadores de trigo que lo deseen y necesiten, hagan pública la ampliación de plazo que se concede.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Palencia 25 de Abril de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe Provincial, B. Benito.

## Sección Provincial de Estadística de Palencia

*Servicio.—Rectificación anual del Padrón de habitantes*

## CIRCULAR

Próximo a finalizar el plazo señalado en el artículo 37 del Estatuto Municipal y sus correlativos del Reglamento sobre Población y Términos municipales de 2 de Julio de 1924, vigentes, para la presentación en esta oficina del Padrón municipal de habitantes y los apéndices de rectificación del mismo, para su aprobación por esta Jefatura; plazo recordado en mi Circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 145, correspondiente al día 5 de Diciembre de 1938; se ruega a los señores Alcaldes que no lo han realizado todavía, que lo hagan a la mayor brevedad posible; pues la Superioridad exige que este importante servicio quede cumplido sin excusa ni demora alguna dentro de los plazos señalados; y sentiría verme obligado a proponer al excelentísimo señor Gobernador civil la imposición de una multa a los morosos.

Palencia 26 de Abril de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe provincial de Estadística, Ciriaco Fierro.

## Delegación de Industria de la provincia de Palencia

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por don Martín Molina Rodríguez, solicitando implantar una industria de fabricación de queso para situarla en Villoldo.

Resultando: Que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de Agosto de 1938, y que la industria de referencia está incluida en el grupo c), correspondiendo a esta Delegación por orden expresa del Ministerio el otorgar la autorización reglamentaria.

Considerando: Que tal fábrica es necesaria para cubrir el consumo de

Esta Delegación de Industria ha tenido a bien autorizar a don Martín Molina Rodríguez, para instalar una fábrica de queso del grupo c) con una producción aproximada de ocho mil quesos durante el año.

Esta industria ha de sujetarse a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Esta autorización sólo será válida a nombre de don Martín Molina Rodríguez.

2.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de dos meses, a partir de la concesión.

3.<sup>a</sup> Don Martín Molina Rodríguez, queda obligado a comunicar a esta Delegación de Industria, la fecha de puesta en marcha para la expedición del acta acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión y autorización de puesta en marcha.

Palencia 3 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, M. Prieto Peláez.

Vista la instancia presentada por don Sotero Ibáñez Santos, por la que solicita la implantación de una industria de fabricación de mosaico para situarla en Fuentes de Nava.

Resultando: Que tal petición se fundamenta en la escasez de mosaico acompañando el anexo correspondiente.

Considerando: Que tal instalación es necesaria para cubrir las necesidades de la provincia,

Esta Delegación de Industria, ha tenido a bien autorizar a don Sotero Ibáñez Santos para instalar una industria de fabricación de mosaicos consistente en una prensa de las llamadas de timbre para dos placas, con sus correspondientes moldes o troqueles de 20 por 20 centímetros.

Esta industria ha de ser de carácter local, sujetándose a las siguientes condiciones.

1.<sup>a</sup> Esta autorización sólo será válida a nombre de don Sotero Ibáñez Santos.

2.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de un mes, a partir de la concesión.

3.<sup>a</sup> Don Sotero Ibáñez Santos queda obligado a comunicar a esta Delegación la fecha de puesta en marcha para la expedición del acta acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión y autorización de puesta en marcha.

Palencia 24 de Abril de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, M. Prieto Peláez.

PROVINCIA DE PALENCIA SUBSIDIO AL COMBATE TIENTE MES DE ABRIL

ESTADO-RESUMEN DE SUBSIDIARIOS Y CUANTIA DE LOS SUBSIDIOS

PUEBLO	Núm. de subsidiarios del padrón ordinario	Núm. de subsidiarios de adicionales aprobados	Núm. de subsidiarios del padrón de la Cámara	Importe mensual del padrón ordinario	Importe mensual de los adicionales aprobados	Importe mensual del padrón de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario	Importe mensual de los adicionales aprobados	Importe mensual del padrón de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario	Importe mensual de los adicionales aprobados	Importe mensual del padrón de la Cámara	TOTAL
Abarca	4			405			4	405			4	405			405
Abastas	11			540			11	540			11	540			540
Abia de las Torres	15			1.080			15	1.080			15	1.080			1.080
Aguilar de Campóo	47	6		3.585		540	53	3.585		540	4.125	3.585			4.125
Alar del Rey	23	5		2.205		375	28	2.205		375	2.580	2.205			2.580
Alba de Cerrato	8			660			8	660			660	660			660
Alba de los Cardaños	11			495			11	495			495	495			495
Amayuelas de Abajo		3		195			3	195			195	195			195
Amayuelas de Arriba	51	1		4.620		150	52	4.620		150	4.770	4.620			4.770
Ampudia	17	1		1.395		135	18	1.395		135	1.530	1.395			1.530
Amusco	50			3.990			50	3.990			3.990	3.990			3.990
Antigüedad	2			105			2	105			105	105			105
Añoza	6	1		540		105	7	540		105	645	540			645
Arbejal	12			840			12	840			840	840			840
Arconada	2			60			2	60			60	60			60
Arenillas de San Pelayo	65			5.280			65	5.280			5.280	5.280			5.280
Astudillo	16			1.080			16	1.080			1.080	1.080			1.080
Autila del Pino	6			540			6	540			540	540			540
Autillo de Campos	6			405			6	405			405	405			405
Ayuela	12			795			12	795			795	795			795
Bahillo	84			6.975			84	6.975			6.975	6.975			6.975
Baltanás	41		20	4.200		2.070	61	4.200		2.070	6.270	4.200			6.270
Baños de Cerrato	17			1.635			17	1.635			1.635	1.635			1.635
Baquerín de Campos	5			285			5	285			285	285			285
Bárcena de Campos	16			960			16	960			960	960			960
Barrio de San Pedro	73		34	6.870		3.510	107	6.870		3.510	10.380	6.870			10.380
Barruelo de Santuilán	9			495			9	495			495	495			495
Báscones de Ojeda	51			4.740			51	4.740			4.740	4.740			4.740
Becerril de Campos	8			675			8	675			675	675			675
Becerril del Carpio	3			255			3	255			255	255			255
Belmonte de Campos	15			900			15	900			900	900			900
Berzosilla	1			45			1	45			45	45			45
Boada de Campos	22			2.025			22	2.025			2.025	2.025			2.025
Boadilla del Camino	15			1.260			15	1.260			1.260	1.260			1.260
Boadilla de Rioseco	14		4	1.260		480	18	1.260		480	1.740	1.260			1.740
Brañosera	17			1.095			17	1.095			1.095	1.095			1.095
Buenavista de Valdavia	19		2	1.155		225	21	1.155		225	1.380	1.155			1.380
Bustillo de la Vega	13			750			13	750			750	750			750
Bustillo del Páramo	6			570			6	570			570	570			570
Cabañas de Castilla (Las)	7		1	465		120	8	465		120	585	465			585
Calahorra de Boedo	19			1.815			19	1.815			1.815	1.815			1.815
Calzada de los Molinos	10			525			10	525			525	525			525
Calzadilla de la Cueva	12			570			12	570			570	570			570
Camporredondo de Alba	11			945			11	945			945	945			945
Capillas	5			390			5	390			390	390			390
Cardenosa de Volpejera	80		8	5.760		900	88	5.760		900	6.660	5.760			6.660
Carrión de los Condes	4			510			4	510			510	510			510
Castil de Vela	19			1.350			19	1.350			1.350	1.350			1.350
Castrejón de la Peña	16			1.320			16	1.320			1.320	1.320			1.320
Castrillo de don Juan	19			1.635			19	1.635			1.635	1.635			1.635
Castrillo de Onielo	19			1.380			19	1.380			1.380	1.380			1.380
Castrillo de Villavega	20		1	1.900		75	21	1.900		75	2.000	1.900			2.000
Castromocho	8			420			8	420			420	420			420
Celada de Robledo	12			645			12	645			645	645			645
Cenera de Zalima	33			2.085			33	2.085			2.085	2.085			2.085
Cervatos de la Cueva	34		5	3.270		465	39	3.270		465	3.735	3.270			3.735
Cervera de Pisuerga	45		1	3.240		60	46	3.240		60	3.300	3.240			3.300
Cevico de la Torre	28		2	3.975		255	30	3.975		255	3.075	3.975			3.075
Cevico Navero	50			1.395			50	1.395			1.395	1.395			1.395
Cisneros	19			1.395			19	1.395			1.395	1.395			1.395
Cobos de Cerrato															

Collazos de Boedo.....	7	420	420	15	1.050	1.050	1.050
Congosto de Valdavia.....	21	900	900	8	525	525	525
Cordovilla la Real.....	13	1.170	1.170	8	645	645	645
Cozuelos de Ojeda.....	18	1.680	1.680	9	840	840	840
Cubillas de Cerrato.....	20	915	915	8	465	465	465
Dehesa de Montejo.....	5	420	420	15	900	900	900
Dehesa de Romanos.....	84	6.930	6.930	4	120	120	120
Dueñas.....	34	2.280	2.280	3	480	480	480
Espinosa de Cerrato.....	17	1.200	1.200	9	570	570	570
Espinosa de Villagonzalo.....	22	1.830	1.830	15	840	840	840
Frechilla.....	8	480	480	11	960	960	960
Fresno del Rio.....	52	4.140	4.140	21	1.260	1.260	1.260
Frónista.....	2	120	120	10	675	675	675
Fuente-Andrino.....	45	3.570	3.570	7	270	270	270
Fuentes de Nava.....	16	1.095	1.095	14	1.425	1.425	1.425
Fuentes de Valdepero.....	3	180	180	4	135	135	135
Gozón de Ucieza.....	31	2.655	2.655	12	405	405	405
Grijota.....	80	4.875	4.875	5	285	285	285
Guardo.....	9	510	510	12	960	960	960
Guaza de Campos.....	11	780	780	61	5.610	5.610	5.610
Hérmades de Cerrato.....	82	8.055	8.055	3	150	150	150
Herrera de Pisuerga.....	28	2.190	2.190	10	405	405	405
Herrera de Valdecañas.....	3	375	375	6	285	285	285
Herreruela de Castillería.....	4	360	360	9	675	675	675
Hontoria de Cerrato.....	7	705	705	10	660	660	660
Hornillos de Cerrato.....	9	600	600	2	90	90	90
Husillos.....	9	600	600	2	150	150	150
Itero de la Vega.....	8	510	510	10	585	585	585
Itero Seco.....	31	2.445	2.445	17	1.470	1.470	1.470
Lantadilla.....	7	240	240	11	780	780	780
Lagartos.....	5	375	375	8	645	645	645
Lavid de Ojeda.....	4	75	75	31	2.460	2.460	2.460
Ledigós.....	1	660	660	3	405	405	405
Ligüerzana.....	7	165	165	9	810	810	810
Lomas.....	4	1.710	1.710	18	915	915	915
Lores.....	21	585	585	11	960	960	960
Magaz.....	7	285	285	6	480	480	480
Manquillos.....	2	570	570	14	915	915	915
Mantinos.....	17	1.560	1.560	4	330	330	330
Marcilla de Campos.....	4	285	285	43	3.420	3.420	3.420
Mazariegos.....	19	1.440	1.440	5	120	120	120
Mazuecos de Valdeginete.....	12	450	450	18	900	900	900
Melgar de Yuso.....	13	900	900	5	375	375	375
Membrillar.....	8	600	600	7	375	375	375
Meneses de Campos.....	13	645	645	14	1.155	1.155	1.155
Micieces de Ojeda.....	7	255	255	7	435	435	435
Monzón de Campos.....	4	1.110	1.110	32	2.100	2.100	2.100
Moratinos.....	3	870	870	87	6.960	6.960	6.960
Mudá.....	15	1.305	1.305	7	660	660	660
Nestar.....	12	870	870	26	1.800	1.800	1.800
Nogal de las Huertas.....	18	645	645	11	690	690	690
Olea de Boedo.....	8	705	705	8	720	720	720
Olimos de Ojeda.....	9	3.615	3.615	19	1.290	1.290	1.290
Olimos de Pisuerga.....	54	975	975	21	1.695	1.695	1.695
Osornillo.....	22	675	675	29	2.070	2.070	2.070
Osorno.....	12	684	684	5	480	480	480
Otero de Guardo.....	53	4.245	4.245	9	765	765	765
Palacios del Alcor.....	10	555	555	8	555	555	555
Palencia.....	152	13.410	13.410	13	480	480	480
Palenzuela.....	13	780	780	33	2.955	2.955	2.955
Páramo de Boedo.....	8	495	495	13	1.005	1.005	1.005
Paredes de Nava.....	15	870	870	23	1.095	1.095	1.095
Payo de Ojeda.....	7	465	465	9	630	630	630
Pedraza de Campos.....	1	135	135	5	388.815	388.815	388.815
Pedrosa de la Vega.....	8	495	495	373	450	450	450
Perales.....	15	870	870	8	4.769	4.769	4.769
Peraltes.....	7	465	465	9	600	600	600
TOTAL.....				4.769	8	373	5 150
							38.805
							428.070

Don Leovigildo Vegas Martínez, Secretario del Servicio de Subsidio al Combatiente de Palencia.

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado resumen, son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual. Palencia 22 de Abril de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario de la Comisión Provincial, Leovigildo Vegas.—V.º B.º: El Jefe Provincial, Mariano Rodríguez-Escudero.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 114

## Cervera de Pisuerga

Don José Nestar Genovés, accidental Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de cumplimiento de un exhorto del Juzgado Militar núm. 4 de Palencia, para hacer efectivas multas impuestas, en cuyo expediente en el día de hoy, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, por término de veinte días, los bienes embargados a dichos multados que luego se detallarán y para cuyo remate que se celebrará en los estrados de este Juzgado, se ha señalado el día veintiseis de Mayo próximo, a las once de la mañana.

Lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin que lo hagan no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

3.º Que estarán de manifiesto en la Secretaría del autorizante las actuaciones para que puedan examinarlas los que quieran tomar parte en la subasta la que será por lotes formando cada finca un lote, encontrándose sin suplir los títulos de propiedad.

4.º Que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto del título, y

5.º Que los gastos del período de subasta y escritura en su caso, serán de cuenta del rematante.

## BIENES QUE SE SUBASTAN

*De la propiedad de Práxedes Mediavilla Miguel*

1.ª Un prado en término de Brañosa y sitio de Bustillo, de cabida dos carros de hierba, linda Este Alejandro Vélez, Sur egidos, Oeste Virgílica Vélez y Norte egidos, tasado en cuatrocientas ochenta pesetas.

2.ª Otro prado al mismo término y sitio de Cuminiestro, de cabida dos carros, linda Oeste con otro de José Miguel y con los demás vientos egidos, tasado en cuatrocientas ochenta pesetas.

3.ª Otro prado en el mismo término de la Tejera, de cabida un carro, linda Este Manuel Adán, Sur José del Río Santiago y Oeste y Norte con egidos, tasado en doscientas cuarenta pesetas.

4.ª Una tierra en el mismo término y sitio de Peñamiradora, de cabida cuatro celemines, linda Este Santos Pérez, Mediodía y Oeste An-

selmo Rubio y Norte Manuel Adán Gutiérrez, tasada en sesenta pesetas.

5.ª Otra tierra en el mismo término y sitio de las Rivas, de cabida seis celemines, linda Este Tomás del Río, Sur camino, Oeste Nicolás Adán y Norte Felipe Adán y otros, tasada en noventa pesetas.

6.ª Otra tierra en el mismo término y sitio de la Barriadal o Collado, de cabida dos celemines, linda Este Francisco Santiago, Sur el mismo, Oeste Hilario García y Norte José del Río Santiago, tasada en treinta pesetas.

7.ª Un prado al mismo término y sitio de Soto o Barriadal, de cabida dos carros, linda Este Emiliano García, Sur Anselmo Rubio, Oeste Río de Grullas y Norte egidos y camino, tasado en cuatrocientas ochenta pesetas.

8.ª Una casa en el casco de dicho pueblo de Brañosa y calle de la Plazuela, con su cuadra y pajar, que mide todo ello unos setenta metros aproximadamente, linda derecha con calleja, izquierda con corral de Manuela del Río y espalda con casa de Paulino Vélez, tasada en mil doscientas pesetas.

*De la propiedad de Quintina Pérez Miguel*

1.ª Un prado en término de Brañosa y sitio Pamporquero, de cabida un carro de hierba, linda Este Gregorio Fernández, Sur Francisco del Río, Oeste Alfonso Alcalde y Norte Gertrudis Rubio, tasado en doscientas cincuenta pesetas.

2.ª Otro prado en el mismo término y sitio el Collado, de cabida ocho entuertas, linda Este Francisco Santiago, Sur Angel Mediavilla, Oeste egidos y Norte Pedro de Mier, tasado en noventa pesetas.

3.ª Otro prado al mismo término y sitio Rigamedao, de cabida cuatro entuertas, linda Este Guillermo del Río, Sur y Norte egidos y Oeste Isidro Proaño, tasado en ochenta ptas.

4.ª Otra tierra al mismo término y sitio del Collado, de cabida tres celemines, linda Este Francisco Santiago, Sur Angel Mediavilla, Oeste egidos y Norte Pedro de Mier, tasada en cincuenta pesetas.

5.ª Otra tierra en el mismo término y sitio de Perujales, de cabida un celemin, linda Este Federico Díez, Sur María Carmen del Río, Oeste Exiquio Santiago y Norte camino, tasada en veinte pesetas.

6.ª Una casa en la calle de Munio-Núñez, de unos sesenta metros de extensión superficial aproximadamente, con su cuadra y pajar, linda derecha con Calleja, izquierda casa de Lorenzo Díez, espalda con otra de Remigio Adán; tasada en mil quinientas pesetas.

7.ª Un huerto en la calle de Munio-Núñez, de Brañosa, de cabida un celemin y linda Este Río, Sur Ramón Sardina, Oeste Calleja y camino; tasado en cien pesetas.

*De la propiedad de Nicanor Fernández Llorente*

1.ª Una casa en Brañosa en su calle del General Franco, compuesta de planta baja y un piso de una extensión superficial de cuarenta y cinco metros cuadrados, linda derecha otra de Avelina del Río, izquierda calle, y casa de Samuel Martín y espalda corral de Nicolás Adán; tasada en seiscientas pesetas.

*De la propiedad de Juan Revilla Rodríguez*

1.ª Una casa de planta baja y piso alto con cuadra y pajar, situada en Cillamayor, calle de la Callejada, que mide cien metros, que linda por derecha otra de Eleuterio Montiel, izquierda otra de Prudencio Aparicio y espalda Egidos; tasada en tres mil pesetas.

2.ª Una tierra en término de Cillamayor, al sitio de las Obradas, de cabida doce celemines, que linda al Sur, Norte y Este Egidos, Poniente otra de Valentín Santiago; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

3.ª Otra tierra en término de Cillamayor al sitio que llaman Entrambos Ríos que hace de cabida doce celemines o sean ocho áreas, que linda Oeste Román Sierra, Este Juliana Vielva, Norte y Sur con María Revilla; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

4.ª Otra tierra en el mismo término al sitio de las Costanillas de quince celemines, linda por todos los vientos con Egidos; tasada en trescientas pesetas.

5.ª Otra tierra en el término de Matamorisca al sitio Pradillo, de cabida veinticuatro celemines, linda Saliente Egidos, Sur Ferrocarril, Norte Francisco Olea, y Poniente se ignora; tasada en cuatrocientas ochenta pesetas.

6.ª Otra tierra en término de Cillamayor al sitio de Tanquillo, de cabida veinticuatro celemines, linda Saliente y Poniente egidos, Sur Marcelina Mata y Norte Pedro de Hoyos; tasada en cuatrocientas ochenta pesetas.

7.ª Otra tierra en el término de Cillamayor al sitio de Costanillas, de nueve celemines, linda por todos vientos con egidos; tasada en ciento cincuenta pesetas.

8.ª Otra tierra en término de Cillamayor al sitio de Pomar, de cabida ocho celemines dividida por la corriente, que linda Norte Emeterio Hoyos, Oeste egidos, Este y Sur se ignora; tasada en ciento sesenta pesetas.

9.ª Un prado en término de Cillamayor, al sitio de Tras la Mata de cabida dos carros de hierba, linda Saliente otra de la Iglesia, Poniente Norberto González y Norte egidos; tasado en quinientas pesetas.

10.ª Otro prado en término de Cillamayor al sitio de Henares, de cabida tres carros de hierba, que linda por todos los vientos con egidos; tasado en setecientas pesetas.

11.ª Una casa de planta baja y piso alto con cuadra y pajar sita en la Callejada que mide noventa y nueve metros cuadrados y linda por derecha María Vielva, izquierda la Calle, espalda con Eleuterio Martín; tasada en novecientas pesetas.

12.ª Una tierra en término de Cillamayor en el sitio de Valdegutiérrez de seis celemines, linda Sur y Oeste Egidos, Norte Josefa Vielva, y Saliente Leandra Fernández; tasada en ciento veinticinco pesetas.

13.ª Otra tierra en término de Quintanilla de Corvio, al sitio de Matarras de quince celemines, linda Saliente Gregorio Montes, Sur Isaac Vielva, Oeste y Norte Egidos; tasada en trescientas pesetas.

14.ª Otra tierra en término de Matamorisca al sitio del Montecillo, de cabida doce celemines, los linderos se ignoran; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

ros se ignoran; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

15.ª Otra tierra en término de Cillamayor al sitio de la Varga de cabida once celemines, que linda por todos vientos con Egidos; tasada en doscientas cuarenta y cinco pesetas.

16.ª Un prado en término de Orbó, al sitio el Calero de cabida un carro de hierba, linda Saliente Manuel Vielva, Mediodía Tomás Vielva, Oeste Carretera de Orbó, y Norte Gregorio Nestar; tasado en doscientas cincuenta pesetas.

17.ª Otro prado de término de Cillamayor, al sitio de Arroyal de medio carro de hierba, linda Sur Nicolás de Cós, Poniente egidos, Norte Prado de Hoyos y Saliente se ignora; tasado en ciento treinta pesetas.

Cervera de Pisuerga veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—José Nestar Genovés.—El Secretario judicial, Angel del Rincón y Payá.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## San Cebrián de Campos

Acordado por el Ayuntamiento Pleno prescindir de los arbitrios que menciona el artículo 535 del Estatuto municipal por ser inadaptables en esta localidad a excepción de la cantidad que la Excm. Diputación abona por recargo de cédulas personales, el recargo de industrial, el 20 por 100 cedido por el Tesoro en la Contribución territorial, urbana e industrial y el sobrante de las 16 céntesimas de la Contribución territorial una vez cubiertas las atenciones de Primera Enseñanza, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria para acudir al repartimiento general de utilidades en el año próximo de 1940, haciéndose público este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los sitios de costumbre de la localidad, mediante fijación de edictos a los efectos legales oportunos.

San Cebrián de Campos 22 de Abril de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde.

## Boada de Campos

## EDICTO

Se anuncia a concurso con carácter interino el cargo de Recaudador y Agente ejecutivo del impuesto del Repartimiento de Utilidades de este Municipio, con sujeción a las bases establecidas por el Ayuntamiento.

Las instancias se presentarán debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento y dirigidas al señor Alcalde dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente de aparecer este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Boada 22 de Abril de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Dionisio García.